



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



823

BUENOS AIRES, 24 JUN 2013

VISTO el Expediente N° S01: 0077674/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de julio de 2007 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO DIEZ (110) viviendas en las Localidades de PICHANAL y MOLINOS, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.661.624,82), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 1.176 de fecha 10 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de

MPFIPYS CUDAP - PROY. 8531
<i>[Handwritten signature]</i>
DES. Y M.E.

[Handwritten signature and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

823



Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 67 y la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 68 y Reprogramación Financiera.

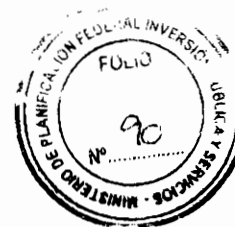
Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 49 de fecha 17 de abril de 2013 y la Nota CCSRP N° 157 de fecha 14 de mayo de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 67 de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 7.160.801,03), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.674.999,24) y el nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 68, de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$

Stamp: RRPPYS, CUDAP-PROVE-504, 6406, R.D. Y M.E.

Handwritten signature and initials



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*



823

1.651.365,17), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 475.542,14) según se detalla en los ANEXOS I y II respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

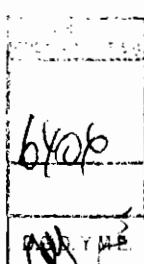
Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

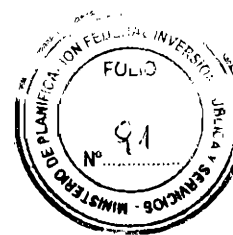
Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 67 y





*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

823



del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 68 y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 67, de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS

64.00
M
M
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

823



SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.674.999,24) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para el proyecto N° 68, de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 475.542,14) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 31 de julio de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la construcción de CIENTO DIEZ (110) viviendas en las Localidades de PICHANAL y MOLINOS. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

REPARTO
CUDAR. PROPIE.
6406
D.D.D. N.E.

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 3º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **823**

MPF/PYS CUDAP-PROYE-501
6406
D.G.D. Y ME.

DR. JOSÉ FRANCISCO...
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

823

ANEXO I



MPFIPYS
GUDAP. PROYE. 511
6426
D.G.D. Y M.E.

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SALTA

N° de Proy.	N° de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
67	2023/07	90 VIVIENDAS EN PICHANAL	EMPENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L.	90	4.485.801,79	7.160.801,03	2.674.999,24
		TOTAL		90	4.485.801,79	7.160.801,03	2.674.999,24

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 24/100.- (\$ 2.674.999,24).



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

823

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SALTA

6406
MPP/13
CUI/AF-INGYE-501

N° de Proj.	N° de Protocolo Convênio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
68	2023/07	20 VIVIENDAS EN MOLINOS	SAN PATRICIO S.A.	20	1.175.823,03	1.651.365,17	475.542,14
		TOTAL		20	1.175.823,03	1.651.365,17	475.542,14

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 14/100.- (\$ 475.542,14).